Al despacho del señor Juez vía mensaje de datos, desde mi lugar de domicilio en aplicación del trabajo en casa autorizado por el Consejo Seccional de la Judicatura del Norte de Santander, para lo que se sirva ordenar, informando el recibido vía mensaje de datos con fecha 23 de febrero de 2022, hora 11:30 a.m., mediante oficio No. 523 del 08 de febrero de 2022, de la solicitud del embargo del remanente en el proceso ejecutivo de la referencia, la cual fue presentada por el Juzgado Décimo Civil Municipal de Oralidad de Cúcuta N.S. dentro del proceso ejecutivo singular con radicado No. 54-001-4003-010-2018-00563-00, seguido por el BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT 890.300.279-4, contra el demandado en este proceso, señor GERMAN ANTONIO SUESCUN SANCHEZ.

Puerto Santander, 24 de febrero de 2022.

El secretario,

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER N.S.
Puerto Santander, veinticinco de febrero de dos mil veintidós

Conforme a la constancia secretarial que antecede y revisado que, en autos, no se ha terminado el proceso ejecutivo por ninguna causal, el despacho procederá a tomar atenta nota del embargo del remanente decretado por el Juzgado Décimo Civil Municipal de Oralidad de Cúcuta N.S., mediante providencia de fecha 27 de enero de 2022 y comunicada mediante envío de mensaje de datos de fecha 23 de febrero de 2022, hora, 11:30 a.m., según oficio No. 523 de fecha 8 de febrero del año en curso, dentro del proceso ejecutivo singular con radicado No. 54-001-4003-010-2018-00563-00, seguido por el BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT 890.300.279-4, contra el demandado en este proceso, señor GERMAN ANTONIO SUESCUN SANCHEZ.

Se ordenará por secretaría, que una vez ejecutoriada la presente providencia, se proceda oficiar al despacho judicial en cita, e informándole que la medida cautelar decretada se encuentra **EN PRIMER TURNO.**

En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE:

1º. TOMAR ATENTA NOTA del embargo del remanente decretado por el Juzgado Décimo Civil Municipal de Oralidad de Cúcuta N.S., mediante providencia de fecha 27 de enero de 2022 y comunicada mediante envío de mensaje de datos de fecha 23 de febrero de 2022, hora, 11:30 a.m., según oficio No. 523 de fecha 8 de febrero del año en curso, dentro del proceso ejecutivo singular con radicado No. 54-001-4003-010-2018-00563-00, seguido por el BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT 890.300.279-4, contra el demandado en este proceso, señor GERMAN ANTONIO SUESCUN SANCHEZ.

2º. ORDENAR por secretaría, que una vez ejecutoriada la presente providencia, se proceda oficiar al despacho judicial en cita, e informándole que la medida cautelar decretada se encuentra **EN PRIMER TURNO.**

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Leonardo Fabio Niño Chia

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Puerto Santander - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
125a13ab24b7735fdefd3eda45ac4254772044b51ba457b6ae869a4a48b58dd7

Documento generado en 25/02/2022 06:00:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Al despacho del señor Juez para lo que se sirva ordenar, hoy 24 de febrero de 2022, informando que, mediante memorial y documento adjunto, enviado vía mensaje de datos en fecha 23 de febrero de 2022, hora, 3:33 p.m., el abogado LUIS ALEXANDER MALDONADO CRIADO, dio cumplimiento al requerimiento realizado por el despacho mediante auto de fecha 16 de febrero de los corrientes, en el sentido de que allegó virtualmente, la certificación de su correo electrónico oficial, alexmalcriado1@hotmail.com.

El secretario,

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER N.S.
Puerto Santander, veinticinco de febrero de dos mil veintidós

Conforme a la constancia secretarial que antecede y cumplido en debida forma, el requerimiento realizado por el despacho mediante auto de fecha 16 de febrero hogaño, se tiene la solicitud presentada por el abogado, doctor LUIS ALEXANDER MALDONADO CRIADO, en su calidad de apoderado judicial del señor EFRAIN ANTONIO RODRIGUEZ CACERES, respecto del reconocimiento como heredero del señor EFRAIN ANTONIO RODRIGUEZ CACERES, ante el fallecimiento del señor ISIDRO RODRIGUEZ FLOREZ en su calidad de padre, para lo cual, presentó de forma virtual los documentos del caso, como fueron el Registro Civil del Defunción, serial No. 09539002 de la Notaría Quinta de Cúcuta y el Registro Civil de Nacimiento para acreditar el parentesco, serial No. 60654062 de la Notaría Primera de Cúcuta, los cuales, al ser revisados en debida forma, se pudo colegir la existencia de la relación de parentesco entre padre e hijo.

De acuerdo a lo anterior y observado que, dentro del contenido de la solicitud virtual, se hace referencia al proceso con radicado No. 0063/2021, cual es la sucesión intestada del causante ISIDRO RODRIGUEZ FLOREZ, la cual fue aperturada mediante auto de fecha 15 de octubre de 2021 y donde funge como demandante el señor LUIS ALBERTO RODRIGUEZ MELO, a quien se le reconoció la calidad de heredero y quien actúa a través apoderado judicial, se debe afirmar que al señor EFRAIN RODRIGUEZ CACERES se le tendrá como notificado por conducta concluyente del auto de apertura del proceso de sucesión intestada del causante y fecha antes mencionada, cual es la única providencia que a la fecha se ha proferido y conforme al inciso segundo (2) del artículo 301 del Código General del Proceso, frente a lo cual se procederá a reconocer como heredero del causante de marras, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Santander, Norte de Santander,

RESUELVE

PRIMERO. TENER COMO NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE, al señor EFRAIN ANTONIO RODRIGUEZ CACERES, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.091.376.277, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. RECONOCER como heredero del causante ISIDRO RODRIGUEZ FLOREZ, al señor EFRAIN ANTONIO RODRIGUEZ CACERES, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.091.376.277, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO. RECONOCER como apoderado judicial del heredero EFRAIN ANTONIO RODRIGUEZ CACERES, al doctor LUIS ALEXANDER MALDONADO CRIADO, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.503.976 expedida en Cúcuta N.S., tarjeta profesional número 206.412 del C.S. de la J. y correo electrónico oficial alexmalcriado1@hotmail.com, conforme al memorial poder allegado en forma virtual.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

Leonardo Fabio Niño Chia

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Puerto Santander - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1469179a2cfbfb5ecfcaf3862c440f07a2ffe70490e9d80ac6ca611a3c300e5c**

Documento generado en 25/02/2022 06:11:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica